



**JUNTA EXAMINADORA DE TÉCNICOS DE REFRIGERACIÓN Y
AIRE ACONDICIONADO DE PUERTO RICO
RESOLUCIÓN NÚM. 2026-01-001**

RESOLUCIÓN para establecer multas administrativas por incumplimiento con los requisitos de renovación de licencia y educación continua

POR CUANTO:

Las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, que regula la profesión y práctica de los Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado en Puerto Rico ("Junta"), y que faculta a la Junta a reglamentar los procesos de renovación de licencias, así como a imponer sanciones o multas administrativas por incumplimiento.

POR CUANTO:

El Artículo 10 de la Ley 36 establece que la Junta expedirá licencia para dedicarse a la práctica de la técnica de refrigeración y aire acondicionado en Puerto Rico a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos, y que dicha licencia deberá ser renovada cada cuatro (4) años.

POR CUANTO:

El Reglamento Uniforme de las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Reglamento Núm. 8644), aprobado el 14 de septiembre de 2015, dispone en su Artículo 7.3 – Conductas Prohibidas, que las Juntas podrán imponer multas administrativas a toda persona que incurra en infracción a dicho Reglamento.

POR TANTO:

La Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades conferidas por ley y con el fin de promover el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, resuelve lo siguiente:

POR TANTO:

Multas por renovación tardía de licencia

Toda persona que no cumpla con el requisito de renovación de su licencia dentro de su vencimiento incurrirá en una multa administrativa no menor de cincuenta dólares (\$50.00) durante el primer mes de vencimiento.

Se aplicará una multa adicional de veinticinco dólares (\$25.00) por cada mes subsiguiente hasta alcanzar un año de vencimiento.

A partir del primer año del solicitante no renovar, o de tener 1 año o más vencido a partir de esta resolución, la Junta Examinadora podrá iniciar un proceso de cancelación de licencia. La persona una vez completado el proceso, perderá su número de licencia y tendrá que tomar nuevamente el examen de admisión a la profesión.

El pago de las multas administrativas deberá ser efectuado en su totalidad durante el proceso de renovación a través del sistema Didaxis.

POR TANTO:

Multa por incumplimiento con educación continua

Todo técnico licenciado que no cumpla con el requisito de ocho (8) horas de educación continua por cada año dentro del término de renovación de cuatro (4) años incurrirá en una multa administrativa de cincuenta dólares (\$50.00) por cada año no completado.

El pago de esta multa será requisito obligatorio previo a la renovación de la licencia.

POR TANTO:

Sanciones adicionales

Ejercer o practicar con una licencia vencida es equivalente a no poseer licencia y podrá conllevar sanciones disciplinarias adicionales, según lo establecido en la Ley 36 y en el Reglamento 8644.

POR TANTO:

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta, durante reunión ordinaria debidamente constituida en Puerto Rico, el 7 de noviembre de 2025, y entrará en vigor el 1 de junio de 2026.

La presente resolución deja sin efecto cualquier otra resolución que disponga lo contrario y entrará en vigor a partir del 1 de junio de 2026, cumpliendo con la Ley de Procedimientos Administrativos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de abril de 2026.



Presidente

Junta de Técnicos de
Refrigeración y Aires
Acondicionados